



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se requiere de manera urgente al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas promueva ante la federación la revisión y actualización del tratado de aguas de 1944 firmado por el Gobierno de nuestro país y el de los Estados Unidos de América, así como a evitar a la brevedad la utilización del agua de los tamaulipecos de fuentes no contempladas en el citado tratado para el pago del adeudo que México tiene con el país vecino**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LIX de la Constitución Política local.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 17 de febrero del presente año el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se requiere de manera urgente al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas promueva ante la federación la revisión y actualización del tratado de aguas de 1944 firmado por el Gobierno de nuestro país y el de los Estados Unidos de América, así como a evitar a la brevedad la utilización del agua de los tamaulipecos de fuentes no contempladas en el citado tratado para el pago del adeudo que México tiene con el país vecino.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación, mediante oficio número **SG/2A/AT-1142**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-1214**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto requerir de manera urgente al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas promueva ante la federación la revisión y actualización del tratado de aguas de 1944 firmado por el Gobierno de nuestro país y el de los Estados Unidos de América, así como a evitar a la brevedad la utilización del agua de los tamaulipecos de fuentes no contempladas en el citado tratado para el pago del adeudo que México tiene con el país vecino.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La presente proposición tiene por objeto solicitar al Titular del Ejecutivo de Tamaulipas velar por los intereses del Estado y promueva ante la titular del Ejecutivo Federal la revisión y actualización del tratado de aguas de 1944 firmado entre México y los Estados Unidos de América, lo anterior debido a la afectación directa a nuestro estado.

Aquí, es preciso comentar que el tratado de aguas de 1944, es un acuerdo entre México y los Estados Unidos por medio del cual se regula el uso y distribución del agua del Río Bravo (Grande), Colorado y Tijuana, firmado el 3 de febrero de ese año, en el que se establecen derechos y obligaciones de ambos países sobre estos cuerpos de agua que trascienden fronteras.

Las aguas que entran por Río Bravo (Grande), por debajo de Fort Quitman, que está a 96 kilómetros aguas abajo de El Paso, Texas; se distribuyen a los Estados Unidos o a México, de acuerdo a los términos establecidos en el tratado de 1944.

De ahí que, de los afluentes en territorio mexicano del Río Bravo, México debe entregar a los Estados Unidos de América 2,158 millones de metros cúbicos cada ciclo de 5 años. Se estima que se entregue un mínimo de 431.7 millones de metros cúbicos de agua cada año en promedio. Cabe mencionar que las entregas se almacenan en los embalses internacionales de la Presa de La Amistad y Falcón.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El tratado de referencia se firmó hace 81 años y año con año se presenta el mismo problema para nuestro país que utiliza más agua de la que le corresponde por lo que se genera un rezago en los pagos anuales que se tienen que hacer al país vecino del norte; lo que a su vez ha provocado que Texas exija el recurso hídrico y la presión del Gobierno Estadounidense por el vital líquido.

Se trata de un problema recurrente que no se ha resuelto de fondo y cada vez que se va a cerrar un ciclo (5 años), la presión por la falta de agua reaparece. La constante es el rezago en las entregas anuales por parte de nuestro país, y en los ciclos quinquenales

Sin embargo, lo anterior no justifica la falta información clara por parte del gobierno federal y estatal sobre cómo se cubren los adeudos de agua sin que se afecte la disponibilidad para el consumo humano y agrícola de nuestro estado y del norte del país.

Es urgente que se detenga la extracción de las presas El Cuchillo y Marte R. Gómez mismas que NO están contempladas en el tratado de aguas de 1944 que solo regula el cauce de los ríos bravo y colorado como ya he mencionado.

Adicionalmente la titular del ejecutivo federal ha hecho declaraciones en las que comenta que ha llegado a acuerdos con los Estados Unidos con un compromiso de entrega de agua como parte de los adeudos del tratado de aguas de 1944, pero sin explicar de dónde saldría el volumen a entregar ya que entre las dos presas binacionales no se junta el volumen del adeudo, o que implica directamente la disposición de agua de nuestro estado por lo que requerimos de información de manera urgente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además el acceso al agua es un derecho humano reconocido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Esta disposición nos obliga como autoridades a defender el agua como bien público fundamental para la vida de las y los tamaulipecos.

El tratado de 1944 fue firmado en un contexto climático y geopolítico distinto, debe ser revisado bajo la nueva realidad que enfrentamos: el cambio climático ha generado fenómenos de desertificación, sequías extremas e irregularidades en los patrones de lluvia que afectan directamente la viabilidad de su cumplimiento. Las condiciones de fuerza mayor ambiental deben ser consideradas en seriedad para priorizar la subsistencia y bienestar de nuestras comunidades, tal como lo recomiendan organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas ONU, en materia de derecho al agua.

La federación y el gobierno estatal deben informar de forma clara y precisa a Tamaulipas sobre las afectaciones que tiene y tendrá nuestro estado por el cumplimiento del pago de adeudos de agua derivados del tratado de 1944 y sobre la extracción de agua de las presas El Cuchillo y Marte R. Gómez para pagar los citados adeudos, es urgente que se considere una renegociación de las condiciones del mismo.

Las autoridades deben encontrar soluciones urgentes que permitan a nuestro país cumplir con el tratado sin comprometer el abasto de agua a los tamaulipecos.

El gobierno del Estado de manera conjunta con la federación deben trabajar en obras que permitan optimizar y captar recursos hídricos, a fin de evitar este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

problema recurrente cada que se tiene que entregar el líquido al país vecino y que se use agua de lugares que no corresponde.

Urge dar atención prioritaria a los tamaulipecos que viven en el norte del estado para que no sufran desabasto de agua,

El agua en Tamaulipas no puede seguir siendo moneda de cambio internacional.

Primero el agua para nuestra gente, luego para los compromisos diplomáticos.

Finalmente menciono que desde hace un año realice una petición sobre este tema y como siempre sin fundamento y sin atender las demandas de los tamaulipecos fue desechada por lo que hoy nuevamente insisto en el tema, que se ha agravado aún más y que pone en riesgo la suficiencia de agua para consumo humano y para la agricultura de nuestro estado.

Tamaulipas es el estado que más problemas enfrenta en materia de agua por el cumplimiento de tratado de aguas de 1944."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

El derecho humano al agua es el derecho de toda persona a acceder al agua suficiente, salubre, aceptable, asequible y físicamente accesible para el uso personal y doméstico, lo cual incluye el saneamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este derecho está reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el derecho se cumpla, el Estado debe garantizar que el agua sea de calidad, asequible y disponible sin discriminación, protegiendo este recurso como un bien social y público fundamental para la vida y la salud.

Al respecto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades no expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas a las entidades federativas; asimismo, corresponde al ámbito federal la conducción de la política exterior y la celebración de tratados internacionales.

Asimismo, el artículo 89, fracción X, de la propia Constitución Federal establece como facultad exclusiva de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometidos a la aprobación del Senado de la República, en términos del artículo 76, fracción I, del propio ordenamiento constitucional.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que el "Tratado relativo al aprovechamiento de las aguas de los ríos Colorado, Tijuana y Bravo desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México", suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América el 3 de febrero de 1944, constituye un instrumento internacional cuya revisión, modificación o actualización compete exclusivamente al Gobierno Federal, a través de las instancias constitucional y legalmente facultadas para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Coincidamos quienes dictaminamos, que si bien esta Legislatura reconoce la relevancia estratégica del agua como recurso indispensable para el desarrollo económico, social y ambiental del Estado de Tamaulipas, así como la necesidad de garantizar una distribución equitativa y sustentable del recurso hídrico, también debe observarse el principio de distribución competencial previsto en el orden jurídico nacional.

Mas sin embargo, la acción legislativa que se analiza objeto del presente dictamen propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que requiera ante la Federación la revisión y actualización del Tratado de Aguas de 1944; sin embargo, se estima que el planteamiento resulta improcedente, toda vez que la materia del instrumento internacional referido corresponde de manera exclusiva a la competencia federal, sin que exista atribución legal directa para que el Ejecutivo Estatal intervenga formalmente en procesos de revisión o renegociación de tratados internacionales.

Así también, la comisión dictaminadora considera que la propuesta carece de elementos técnicos, jurídicos y diplomáticos suficientes que permitan sustentar de manera objetiva la necesidad de promover una revisión del citado tratado, particularmente considerando las implicaciones binacionales, económicas y de política exterior que ello conlleva.

Consideramos, que el principio de colaboración entre órdenes de gobierno. no implica la invasión de competencias constitucionalmente reservadas a la Federación, por lo que cualquier pronunciamiento relacionado con la revisión de tratados internacionales debe canalizarse a través de los mecanismos institucionales y autoridades federales competentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estiman declarar improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

VI. Conclusión

En tal virtud, quienes conformamos este órgano dictaminador consideramos dictaminar el presente improcedente, en razón de lo antes expuesto, por lo que presentamos ante este Pleno Legislativo el presente dictamen con propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se requiere de manera urgente al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas promueva ante la federación la revisión y actualización del tratado de aguas de 1944 firmado por el Gobierno de nuestro país y el de los Estados Unidos de América, así como a evitar a la brevedad la utilización del agua de los tamaulipecos de fuentes no contempladas en el citado tratado para el pago del adeudo que México tiene con el país vecino, en tal virtud remítase al archivo como asunto concluido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE DE MANERA URGENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PROMUEVA ANTE LA FEDERACIÓN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TRATADO DE AGUAS DE 1944 FIRMADO POR EL GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ASÍ COMO A EVITAR A LA BREVEDAD LA UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS TAMAULIPECOS DE FUENTES NO CONTEMPLADAS EN EL CITADO TRATADO PARA EL PAGO DEL ADEUDO QUE MÉXICO TIENE CON EL PAÍS VECINO.